



Dos reales

SEMO TERCERO, DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEI Y SEIS, Y
MIL OCHOCIENTOS DIEI Y SIETE.



El D.^o D.^o Hipolito Unanne, Abacera y Heredero del fin-
nado S.^o D.^o D.^o Agustín de Landabuxú del O.^o de Calatrua-
ba, y R.^o pidoa perpetuo q. fué de este O.^o. Cavildo ante
y. S. en la mejor forma que haya lugar en dño. paues-
co y digo: Que al mio combiene se sirva V.^o. mandar q.
por el presente Escribano seme de testimonio de los docu-
mentos y R.^o. Cédulas originales q. en debida forma pre-
sento; Primeram.^{te} de la Contrata q. D.^o Agustín Hipoli-
to de Landabuxú celebró en esta Ciudad en veinte y
ocho de Junio de mil setecientos sesenta y cinco, con
los oficiales R.^o. de estas Casas, para la fabrica de la
Plaza del Aho y de su Favacion q. se halla de f.^o 3^o a f.^o 35^o
del testimonio q. se presenta: Segundo de la Aprobacion
q. S.^o M. hizo de la Contrata en R.^o. orden de Nueva
de Agosto de mil setecientos, sesenta y seis, q. se halla
a f.^o 4^o de dño Testimonio: Tercero de la Liquidacion q.
se hizo apedimento del Administrador del Hospicio de
Hobas, para saber los Años q. debian gozar del usufructo
de la Plaza, D.^o Agustín de Landabuxú y sus desren-
dientes antes de devolverse al Hospicio, a q.^o pertenece
la propiedad, la q. se contiene de f.^o 5^o a f.^o 13^o del citado
testimonio presentado = Item Testimonio de una Cédula
de S.^o A.^o y Supremo Consejo de las Indias fha en S.^o Lorenzo
a seis de Nouve de mil setecientos noventa y cinco en q.
se espone todos ^{los vaxios incidentes} elatibos ala Plaza de Foros, y se manda
guardar y cumplir la Contrata, prohibiendo q. se jue-
gen otros Foros fuera de los q. tiene privilegio el Aven-
tista, aun quando sea con título de Piedad: Item Testimo-
nio de una R.^o. Cédula de cinco de Junio de mil ochocientos
tres, en q. declara S.^o M. q. perteneciendo ^{la plaza} a
uno obstante q. los Administradores de este se

CA. AD3

C. 14

D. 1544

f. 1

(para) entrar en la posesion de ella, manda q. p. Consi-
 liar los justos derechos del Contratista y su heredero
 se mantenga en el uso y posesion de las cosas con
 forme ala contrata. Y ultimamente Testimonio en
 q. d. M. ha mandado devuelva todos los bienes man-
 dados sequestrar al finado Sr. D. D. Agustin de San
 Juan inclusa la Plaza y sus productos, como en
 efecto se ha verificado: Por tanto.

A. N. S. pido y suplico q. haviendo p. presentado los Refe-
 dos Documentos de q. Nebo hecha mencion, se sirva
 mandar seme de Testimonio de todo lo q. p. mena
 Nevo Relacionado autorizada en Publica forma
 y de manera q. haga fee, para haver de el, los vos
 q. me combengan, y fecho seme debuelvan, los
 indicados Documentos presentados por ser Asi de
 Justicia &c.

Hipolito Navarrete

En la ciudad de Madrid a 27 de Julio de 1816
 Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
 Jefe de la Sala de lo Civil, y del Sr. D. Pascual de la Cruz
 y Sr. D. 27 de Julio de 1816



CA 003
 caj 14
 Doc 1541
 f 1

En la ciudad de Madrid a 27 de Julio de 1816
 Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
 Jefe de la Sala de lo Civil, y del Sr. D. Pascual de la Cruz
 y Sr. D. 27 de Julio de 1816

En la ciudad de Madrid a 27 de Julio de 1816
 Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
 Jefe de la Sala de lo Civil, y del Sr. D. Pascual de la Cruz
 y Sr. D. 27 de Julio de 1816

En la ciudad de Madrid a 27 de Julio de 1816
 Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
 Jefe de la Sala de lo Civil, y del Sr. D. Pascual de la Cruz
 y Sr. D. 27 de Julio de 1816

Signature: D. Juan de Dios de la Cruz